



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, trece de marzo de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Enrique Ramírez Cardona
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
Radicado	76147-33-33-003-2022-00506-00
Tema	Fija fecha audiencia inicial

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, se advierte que la entidad demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, presentó contestación de la demanda vencido el término establecido. La parte demandante no propuso reforma de la demanda.

En consideración a que no hay lugar a pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la entidad demanda en virtud a la presentación extemporánea de la contestación, el Despacho convocará a las partes y sus apoderados, así como al Ministerio Público, para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, se fija como fecha el día **8 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA en concordancia con el artículo 186 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma Lifesize, requiriéndose de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, contando con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/17543377> en la fecha y hora señaladas.

¹ Expediente digital - carpeta C01Princpal - documento 14 ConstanciaTerminoContestar.ReformaDda.pdf

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. Tener por no contestada la demanda presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme lo expuesto.
2. Fijar audiencia inicial, para el **ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)** a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, a la cual se podrá ingresar por el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17543377>.
3. Aceptar la renuncia del poder conferido al abogado William Mauricio Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044 y portador de la tarjeta profesional No. 186.297 del C.S. de la J., conforme solicitud presentada por finalización de la relación contractual con la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP².
4. Reconocer personería para representar los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a el abogado Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con cédula de ciudadanía número 14.892.103 y tarjeta profesional 145.940 del C.S. de la J. en los términos del poder otorgado³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ

² Expediente digital - carpeta C01Princpal - documento 12 Renunciapoder.pdf

³ Expediente digital - carpeta C01Princpal - documento 12 PoderUGPP.2022-506.pdf

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5535e8cfdab60fd65feb4b548c2eab523d7db362359a7871e7e510a9466fee0**

Documento generado en 13/03/2023 11:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>